



CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL

En caso de cualquier inconsistencia entre la versión en inglés de este documento y cualquier traducción, prevalecerá la versión en inglés actualmente publicada.

PREÁMBULO

El Código Ético y las Normas de Conducta Profesional del Instituto CFA son fundamentales para los valores del Instituto CFA y esenciales para el logro de su misión de liderar la profesión de inversiones en el ámbito mundial mediante el establecimiento de altas normas de educación, integridad y excelencia profesional. Las estrictas normas de conducta ética son cruciales para conservar la confianza pública en los mercados financieros y en la profesión de inversiones. Desde su creación en la década de 1960, el Código y las Normas han fomentado la integridad de los miembros del Instituto CFA y han servido de modelo para la evaluación de la conducta ética de los profesionales de la inversión en el ámbito mundial, sin importar la función laboral, las diferencias culturales o las leyes y regulaciones locales. Todos los miembros del Instituto CFA (incluidos quienes hayan obtenido el derecho a utilizar el título de Chartered Financial Analyst® [CFA®]) y los candidatos a obtener el título de CFA deben atenerse al Código y a las Normas, y se les anima a informar a sus empleadores de esta responsabilidad. Las transgresiones podrán resultar en medidas disciplinarias de parte del Instituto CFA. Dichas medidas pueden incluir la revocación de la afiliación, de la candidatura al Programa CFA y del derecho a utilizar el título de CFA.

EL CÓDIGO ÉTICO

Los miembros del Instituto CFA (incluidos los miembros que cuentan con el título CFA) y los candidatos a obtener el título de la CFA ("Miembros y Candidatos") deberán:

- Actuar con integridad, competencia, diligencia, respeto y de manera ética con el público, clientes, clientes potenciales, empleadores, empleados, colegas en la profesión de inversiones y otros participantes en los mercados de capitales en el ámbito mundial.
- Situar la integridad de los profesionales de la inversión y los intereses de los clientes por encima de sus intereses personales.
- Actuar con debida prudencia y ejercer criterios profesionales independientes al realizar análisis de inversión, formular recomendaciones de inversión, tomar decisiones de inversión e involucrarse en otras actividades profesionales.
- Desarrollar su trabajo y animar a otros a desarrollar su trabajo de manera profesional y ética, favoreciendo el prestigio de los miembros y de su profesión.
- Fomentar la integridad de los mercados de capitales y defender las reglas que los gobiernan.
- Mantener y mejorar su competencia profesional y esforzarse por mantener y mejorar la competencia de otros profesionales de la inversión.

NORMAS DE CONDUCTA PROFESIONAL

i. PROFESIONALISMO

- A. Conocimiento de las leyes.** Los miembros y candidatos deberán comprender y cumplir todas las leyes, normas y regulaciones pertinentes (incluidos el Código Ético y las Normas de Conducta Profesional del Instituto CFA) dictadas por cualquier gobierno, organismo oficial, entidad reguladora o asociación profesional que regule las actividades profesionales de los miembros. En caso de conflicto, los Miembros y Candidatos deberán cumplir con la ley, norma o regulación más estricta. Los Miembros y Candidatos no deberán participar ni colaborar conscientemente en cualquier transgresión de tales leyes, normas o regulaciones y deberán evitar involucrarse en dicha transgresión.
- B. Independencia y objetividad.** Los Miembros y Candidatos deberán actuar con debida prudencia y criterio para lograr y mantener la independencia y la objetividad en sus actividades profesionales. Los Miembros y Candidatos no deberán ofrecer, solicitar ni aceptar ningún tipo de obsequio, beneficio, compensación o remuneración que podría razonablemente comprometer su propia independencia y objetividad, o la de otro miembro.

- C. Declaraciones falsas.** Los Miembros y Candidatos no deberán realizar conscientemente declaraciones falsas relacionadas con el análisis, las recomendaciones, las medidas de inversión u otras actividades profesionales.
- D. Conducta profesional impropia.** Los Miembros y Candidatos no deberán ejercer ningún tipo de conducta profesional que involucre deshonestidad, fraude o engaño ni incurrir en un acto que afecte desfavorablemente su reputación, integridad o competencia profesional.
- E. Competencia.** Los Miembros y Candidatos deberán actuar con la competencia necesaria para cumplir con sus responsabilidades profesionales y mantenerla.

ii. INTEGRIDAD DE LOS MERCADOS DE CAPITALES

- A. Información confidencial y relevante.** Los Miembros y Candidatos que posean información confidencial y relevante que podría afectar el valor de una inversión no deberán actuar ni hacer que otros actúen basados en dicha información.
- B. Manipulación del mercado.** Los Miembros y Candidatos no deberán involucrarse en prácticas que puedan distorsionar o artificialmente inflar el volumen de negociación con la intención de engañar a los que participan en el mercado.

III. OBLIGACIONES PARA CON LOS CLIENTES

- A. Lealtad, prudencia y vigilancia.** Los Miembros y Candidatos les deben lealtad a sus clientes y deberán actuar con la debida prudencia y ejercer criterios juiciosos. Los Miembros y Candidatos deberán actuar en beneficio de sus clientes y colocar los intereses de sus clientes por encima de los intereses de sus empleadores o los propios.
- B. Trato justo.** Los Miembros y Candidatos deberán tratar de manera justa y objetiva a todos los clientes a la hora de realizar análisis de inversión, formular recomendaciones de inversión, tomar medidas de inversión o participar en otras actividades profesionales.
- C. Idoneidad.**
1. Cuando los Miembros y Candidatos tengan que asesorar al cliente, deberán:
 - a. Interrogar con prudencia al cliente o cliente potencial a fin de conocer su experiencia de inversión, sus objetivos de riesgo y retorno de la inversión, y sus limitaciones financieras antes de realizar cualquier recomendación de inversión o tomar medidas de inversión, y deberán volver a evaluar y actualizar dicha información con regularidad.
 - b. Determinar si una inversión se adapta a la situación financiera del cliente y coincide con los objetivos, mandatos y limitaciones del cliente por escrito antes de formular una recomendación de inversión o tomar una medida de inversión.
 - c. Juzgar la idoneidad de las inversiones en el contexto de la cartera total del cliente.
 2. Cuando los Miembros y Candidatos sean los responsables de administrar una cartera de acuerdo con un mandato, estrategia o estilo específico, sólo deberán formular recomendaciones de inversión o tomar decisiones de inversión que coincidan con los objetivos y las limitaciones declarados para la cartera.
- D. Presentación del rendimiento.** A la hora de presentar la información del rendimiento de la inversión, los Miembros y Candidatos deberán aplicar criterios prudentes y esforzarse por asegurarse de que dicha información sea justa, precisa y completa.
- E. Preservación de la confidencialidad.** Los Miembros y Candidatos deberán respetar la confidencialidad de la información facilitada por clientes actuales, anteriores y potenciales, salvo que:
1. la información esté relacionada con actividades ilegales por parte del cliente o cliente potencial,
 2. la ley exija su divulgación, o
 3. el cliente o cliente potencial permita la divulgación de la información.

IV. OBLIGACIONES PARA CON LOS EMPLEADORES

- A. Lealtad.** En asuntos relacionados con su empleo, los Miembros y Candidatos deberán actuar en beneficio de sus empleadores y no privarlos de la ventaja de sus talentos y habilidades, no divulgar información confidencial ni perjudicarlos de alguna otra manera.
- B. Arreglos de compensación adicional.** Los Miembros y Candidatos no deberán aceptar obsequios, prestaciones, compensaciones ni remuneraciones que compitan con los intereses de sus empleadores, ni que puedan crear un conflicto de intereses razonable con los mismos, salvo que obtengan una autorización por escrito de todas las partes involucradas.
- C. Responsabilidades de los supervisores.** Los Miembros y Candidatos deberán hacer todo lo posible por detectar y evitar toda transgresión de las leyes, normas y regulaciones contenidas en el Código y las Normas por parte de las personas que están bajo su supervisión o autoridad.

V. ANÁLISIS, RECOMENDACIONES Y DECISIONES DE INVERSIÓN

- A. Diligencia y actuaciones razonables.** Los Miembros y Candidatos deberán:
1. Aplicar diligencia, independencia y esmero al realizar análisis de inversión, formular recomendaciones de inversión y tomar decisiones de inversión.
 2. Utilizar criterios razonables y adecuados al realizar sus análisis, recomendaciones o decisiones de inversión, tras realizar el estudio y las investigaciones pertinentes.
- B. Comunicación con los clientes y clientes potenciales.** Los Miembros y Candidatos deberán:
1. Informar a los clientes y clientes potenciales acerca de la naturaleza de los servicios prestados, junto con información sobre los costos relacionados con dichos servicios que asumirá el cliente.
 2. Utilizar criterios razonables a la hora de identificar los factores que son importantes para sus análisis, recomendaciones o decisiones de inversión, e incluir dichos factores en sus comunicaciones con los clientes o clientes potenciales.
 3. Distinguir entre hechos y opiniones al presentar los informes de sus análisis y recomendaciones de inversión.
 4. Utilice un criterio razonable para identificar los factores importantes para los análisis de inversiones, las recomendaciones o las medidas, e incluya dichos factores en las comunicaciones con los clientes y los potenciales clientes.
 5. Distinga entre hechos y opiniones al presentar el análisis de inversiones y las recomendaciones.
- C. Retención de registros.** Los Miembros y Candidatos deberán desarrollar y mantener registros adecuados que respalden sus análisis, recomendaciones y decisiones de inversión, y otros informes relacionados con las inversiones de los clientes y clientes potenciales.

VI. CONFLICTOS DE INTERESES

- A. Evitar o informar los conflictos.** Los Miembros y Candidatos deberán evitar o informar de manera completa y justa todos los asuntos de los que se podría esperar razonablemente que afecten su independencia y objetividad e interfieran con sus respectivas obligaciones para con los clientes, los clientes potenciales y el empleador. Los Miembros y los Candidatos deberán asegurarse de que dichas declaraciones sean relevantes, utilicen un lenguaje sencillo y comuniquen la información pertinente de manera efectiva.
- B. Prioridad de las operaciones.** Las operaciones de inversión para clientes y empleadores tendrán prioridad sobre las operaciones de inversión de las que el Miembro o Candidato sea beneficiario.
- C. Comisiones por servicios recomendados.** Los Miembros y Candidatos deberán declarar a sus empleadores, clientes y clientes potenciales, según corresponda, toda compensación, remuneración o prestaciones percibidas o pagadas a otros por la recomendación de productos o servicios.

VII. RESPONSABILIDADES COMO MIEMBRO DEL INSTITUTO CFA O COMO CANDIDATO AL TÍTULO CFA

- A. Conducta como miembros y Candidatos del Programa CFA.** Los Miembros y Candidatos no deberán desarrollar conductas que comprometan la reputación o la integridad del Instituto CFA o de la designación CFA o la integridad, validez o seguridad de los exámenes para la obtención del título de CFA.
- B. Referencia al instituto CFA, la designación CFA y al Programa CFA.** Al hacer referencia al Instituto CFA, a la afiliación del Instituto CFA, a la designación CFA o a la candidatura al Programa CFA, los Miembros y Candidatos no deberán falsificar ni exagerar el significado o las implicaciones de dichas membresía, designación o candidatura.